CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCION N°:034../2.023.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2.023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SELLOS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTOS DEL GUAIRÁ, 12 de Mayo del 2.023.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 02/2.023, ID N° 428.873, Rubro 342 "Adquisición de Sellos", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, en el marco del llamado de referencia, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones en la primera convocatoria y segunda convocatoria no ha recepcionado ninguna oferta, y atento a las disposiciones establecidas en el Art. 30° de la Resolución N° 5.695/2.019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa cuanto sigue; "En las Contrataciones Directas en las cuales no contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de la entrega de ofertas, la convocante deberá prorrogar la fecha de entrega de sobres", por lo que la Convocante procedió al cumplimiento establecido en la Resolución de referencia, agotando todas las instancias relacionadas a la Contratación Directa N° 02/2.023, ID. N° 428.873 **"ADQUISICIÓN DE SELLOS".**----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones habiendo recepcionado las ofertas de las empresas **CARIMBOS INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L., INTELFLY S.A. y BLANCA GISELL FERNANDEZ FRANCO** para la tercera convocatoria Contratación Directa N° 02/2.023, ID. N° 428.873 **"ADQUISICIÓN DE SELLOS".**-----

QUE, en el apartado **N° 2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial** del presente informe se examina que todos los oferentes, cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 61 del Decreto N° 2992/2.019.-

QUE, en atención a la disposición contenida en la Resolución N° 849/2.015, se procedió a la verificación de la base de Datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), si los representantes de las firmas oferentes no se encuentran afectados en las inhabilidades, registran o no datos en el sistema de referencia, así mismo, los oferentes no se encuentran dentro de las prohibiciones y/o limitaciones, establecidas en el Art. 40, inc. b) de la Ley 2.051/2.003.----------

QUE, la convocante nota mediante procedió a solicitar explicación detallada de la composición del precio ofertado a la empresa **CARIMBOS INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.**, en virtud a la Resolución DNCP N° 411/18. Contrataciones en General; debido a la diferencia superior al 25% o inferior al 15 % entre el precio ofertado por la empresa y el precio referencial de la convocante, obteniendo un des glose de los precios consultados, que a criterio del comité sustentan razonablemente la oferta.---

Abg. Gustavo H. Brizuela
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MARIANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martinez
Miembro
Consejo de Administración

QUE, asimismo al informe técnico elaborado por la unidad competente de la institución, previo análisis de las presentaciones recomienda adjudicar el llamado en virtud a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" a la oferente **CARIMBOS INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.**, por cumplir dicha oferta con las especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a Contratación Directa, capacidad legal y experiencia, parecer este que corresponde sea acompañado favorablemente por el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, consecuentemente corresponde adjudicar el Llamado a Contratación Directa **N° 02/2.023, ID N° 482.873 "ADQUISICÓN DE SELLOS"**, en la forma y condiciones recomendadas.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 8.759/2.023, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.050/2.023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa N° 02/2.023, ID N° 428.873 – "Adquisición de Sellos", a **CARIMBOS INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.**, por un monto mínimo de Gs. 5.000.000 (cinco millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 10.000.000 (diez millones) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad	Precio Unitario
1	Sello de plástico c/ goma, forma redonda, tamaño estándar institucional.	Unidad	1	40.000
2	Sello foliador de metal c/ numeración automática.	Unidad	1	180.000
3	Sello automático personal, de tres líneas.	Unidad	1	46.000
4	Sello tradicional de goma, de 1 línea.	Unidad	1	14.900
5	Sello tradicional de goma, de 2 líneas	Unidad	1	25.000
6	Sello tradicional de oficina, de 4 líneas.	Unidad	1	35.000
TOTAL				**340.900**

ART. 2° AUTORIZAR, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato abierto respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Objeto del Gasto 342 – "**ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° ANÓTESE, y una vez cumplido, archívese----------

Lic. VALBOVINO MIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Gustavo N. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyu